

Oficio número AC/7673/2023
Recurso de Revisión A/244/2023

Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic.
Vía Correo Electrónico.

Notifico a Usted que en los autos del recurso de revisión A/244/2023, recayó un auto que a la letra dice:

“TEPIC, NAYARIT; UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión A/244/2023 y toda vez que se dio vista a **JUANITO**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de **dieciocho de agosto de dos mil veintitrés**, por tanto, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, precisando la información interés del recurrente.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.”

(Dos firmas ilegibles)

Se comunica a usted lo anterior, para los efectos legales a que ha lugar.

Tepic, Nayarit; 04 de septiembre del 2023



Kyareli G.

C. Karen Yareli García Hernández
Auxiliar de Actuaría del ITAI